

A pedido Américo

REPUBLICA ARGENTINA



PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador: Doctor ARMANDO CASAS NÓBLEGA

Vicegobernador: Doctor PEDRO GUSTAVO CALDELARI

Prof. RODOLFO ANTONIO ANGULO

Doctor JULIO CATANESI

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Ministro de Hacienda Economía y Obras Públicas

B. Oficial - Año XXXIV

Viernes 8 de Julio de 1955

Nº 54

B. Judicial - Año XXI

APARECE MARTES Y VIERNES

DIRECCION Y ADMINISTRACION: CASA DE GOBIERNO

Registro de la Propiedad
Intelectual Nº 471728

ADVERTENCIA: Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicados en el BOLETIN OFICIAL aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Decreto del 23 de agosto de 1933).

LEY Nº 1681

CREANDO UN REGISTRO PARA ESCRIBANO PUBLICO

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º — Créase un Registro para Escribano Público, con asiento en la Capital de esta Provincia.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA A UN DIA DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

REINALDO I. PEDRAZA

Vicepresidente 2º Honorable Senado

JORGE TORRES AMUCHASTEGUI
Secretario H. Senado

DAVID DE LA BARRERA
Presidente H. Cámara de D.D.

ADOLFO CASTELLANOS
Secretario H. Cámara D. D.

Catamarca, 5 de Julio de 1955.

DECRETO G. Nº 1434.

El Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

ARTICULO 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

REGISTRADA CON EL Nº 1681.

CALDELARI
Rodolfo Angulo